CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL "INFO", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "UAM-X", REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INFO":

I.1. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), y su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2019.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la LTAIPRC, el **"INFO"** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

I.3. Que con fecha 18 de diciembre de 2018, el Congreso de la Ciudad de México designó, al Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, como Comisionado Ciudadano del **"INFO",** por un periodo de siete años, como se desprende de la publicación del 4 de enero de 2019 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

I.4. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, el Pleno del "**INFO**" aprobó la designación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez como su Presidente.

I.5. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 43, 70, 71 fracción I, 72 y 73 fracciones II, IV, IX y XI de la LTAIPRC, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIPRC, el **"INFO"** tiene como fin:

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y

II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

I.8. Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de este Instituto, y el Programa Operativo Anual (POA) en el rubro *"VI. Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar"*, específicamente en el punto 03 Capacitación y formación sobre transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, se establece que entre otras actividades primordiales de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas se encuentra la de promover el estudio bajo un enfoque multidisciplinario, los orígenes y principales teorías relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales y su marco normativo, fundamentalmente en el ámbito de la Ciudad de México.

I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II DE LA "UAM-X":

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la **"UAM-X"**.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la **"UAM-X"**, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.

II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.

II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con el objeto del presente convenio.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio.

III.3 Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar esfuerzos con el propósito de implementar los procesos necesarios para la realización de la **edición 9°** correspondiente al **Diplomado a Distancia 2019, denominado *"Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México"***, orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSO), dirigido a servidores públicos de mandos medios y superiores de los sujetos obligados por la LTAIPRC, responsables de las Unidades de Transparencia en la Ciudad de México, personal involucrado en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y público en general que se encuentre interesado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "UAM-X".

a) Supervisar el desarrollo del Diplomado, y elaborar y presentar al **"INFO"** un informe al término del mismo en el que se precisen las acciones realizadas durante su desarrollo.

b) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.

c) Elaborar y firmar conjuntamente con el **"INFO"** los diplomas y constancias correspondientes para los participantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación aplicable.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INFO".

a) Alojar el Diplomado en el servidor del **"INFO",** y proporcionar al Coordinador Académico designado por la **"UAM-X"** la clave de acceso a la plataforma virtual que le permita dar un seguimiento puntual al desarrollo del mismo.

b) Implementar y desarrollar los programas de estudio del Diplomado, y proporcionar el material didáctico, temario y el contenido de los módulos, a fin de crear conciencia en los participantes del cumplimiento a la LTAIPRC, y de la LPDPSO.

c) Designar a los docentes responsables de cada uno de los módulos del Diplomado a distancia, quienes aplicarán una evaluación al final del módulo que les corresponda.

d) Generar reportes periódicos sobre el desempeño académico de los participantes.

e) Asesorar a los participantes del Diplomado hasta su culminación.

f) Informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la **"UAM-X"**, relacionado con el objeto del presente instrumento.

g) Difundir en su portal en internet la impartición del Diplomado.

h) Aportar, una vez cumplidos los compromisos de la **"UAM-X"**, la cantidad de $26,371.28 (veintiséis mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), IVA incluido, por la supervisión del desarrollo del Diplomado.

i) Pagar directamente los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado.

j) Elaborar los diplomas para los participantes que concluyan el Diplomado y firmarlos conjuntamente con la **"UAM-X"**.

CUARTA. - RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, **"LAS PARTES"** designan en este acto a:

Por el **"INFO"**, a la Mtra. Marina Alicia San Martín Rebolloso, Comisionada Ciudadana y coordinadora de las actividades de capacitación en el Instituto, quién a su vez podrá delegar esta función a una persona servidora pública de jerarquía inferior, previa notificación por escrito a la **"UAM-X"**.

Por la **"UAM-X"**, a la Dra. Lilia Rebeca Rodríguez Torres, Coordinadora de Educación Continua y a Distancia.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente convenio, contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de **"LAS PARTES"** serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.

SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

El **"INFO"** es el titular de los derechos de autor de la Plataforma Virtual de Aprendizaje, así como de los derechos y la titularidad del desarrollo virtual producto de este convenio, que consiste en el contenido de los materiales producidos y funcionalidad de la 9º edición del Diplomado a Distancia 2019 *"Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México"*.

La **"UAM-X"** no podrá usar los signos distintivos con los que se difunde la prestación de servicios públicos que brinda el **"INFO"** a los habitantes de la Ciudad de México, así como tampoco podrá utilizar, difundir o transmitir a terceros los procesos, procedimientos o información confidencial a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco de presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este convenio, en los casos que se consideren necesarios.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión del Diplomado. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, la LPDPSO y la normatividad que estas se deriven, así como en el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión del Diplomado y las actividades que del presente deriven.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus cláusulas, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, 10 de julio de 2019.

POR EL "INFO"	POR LA "UAM-X"
MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ **COMISIONADO PRESIDENTE**	**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ** **RECTOR DE LA UNIDAD**

MTRA. MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA DEL INFO Y COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

DRA. LILIA REBECA RODRÍGUEZ TORRES
COORDINADORA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. MYRNA GABRIELA NÁJERA CABAL
DELEGADA DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, **"UAM-X"**, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"INFO"**, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL10 DE JULIO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.----------